USOS EN RESTAURACIÓN Y HOTELES:

BLOQUE I	De 0 a 120 m3 trimestrales a	0,48 •/M3
BLOQUE II	De 121 a 150 m3 trimestrales a	2,38 •/M3
BLOQUE III	De > a 150 m3 trimestrales a	3,60 •/M3

Para el calculo de los Bloques en Hoteles se añadirán al primer Bloque la cantidad de 5m3, por habitación y trimestre, el resto a 2,38 •M3.

2.- DERECHOS DE CONTRATACIÓN.

Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.

Su importe estará en relación con cada unidad de vivienda o local beneficiado por una sola acometida:

Por nueva acometida:

POR NUEVA ACOMETIDA	25,00 •

Por cambio de abonado: Se aplicará la tarifa anterior con una reducción del 50%

3. - DERECHOS DE CONEXION.

Se aplicarán por una sola vez al restablecimiento del suministro cortado, establecimiento una cantidad igual para todas las modalidades de suministro: 50,00 •.

4.- FIANZAS.

A propuesta de los Servicios técnicos, en la Licencia se podrá exigir el depósito de una Fianza para responder de los daños en vía pública y del cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, de 50,00 • por unidad de vivienda o local.

Por los Servicios Técnicos se podrán establecer otras fianzas de 300 •. En función del volumen de consumo estimado en la realización de Obras, que serán reintegradas al usuario una vez que haya causado baja en el Servicio de Aguas y satisfecho el pago de los recibos pendientes. Para estos Usos se aplicará la tarifa relativa a Centros Deportivos, Piscinas y Zonas verdes.

5.- NORMAS GENERALES.

a) Si existiese contador general y contadores individuales se tomará la lectura mayor de ambos y en su caso el exceso del contador general se facturará a prorrateo entre los individuales por igual.

b) El consumo realizado con contador averiado, o sin contador por estar en periodo de reparación, dentro del plazo concedido por el Servicio de Aguas, se estimará por el consumo medio más alto de los siguientes parámetros: el mismo trimestre del año anterior o la media aritmética de los 12 últimos meses que estuvo el contador en funcionamiento.

c) Cuando los abonados hayan desatendido el requerimiento del Servicio de Aguas para que instale o repare el contador se procederá:

Al corte del suministro ó se aplicará lo dispuesto en el apartado b) de este epígrafe, con un incremento por trimestre del 100 % acumulable.

d) En los casos de abonados que tengan contratados el suministro con una póliza única y se de la circunstancia de que existan suministros de modalidades distintas (domésticos, industriales, piscinas, etc.) por la Ciudad Autónoma se aplicará la tarifa más beneficiosa para el Servicio, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que correspondan.